

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 48-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 15 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50055. Este folio pertenece a: INVERSIONES MANANTIALES LA PEDREGOSA, C.A. Número de expediente: 454-50055. REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho. Yo, CARMEN ALICIA COLMENARES GUERRA mayor de edad, venezolana, de este domicilio, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.896.680, ante Usted ocurro en mi carácter de designada de la Compañía Anónima "INVERSIONES MANANTIALES LA PEDREGOSA, C.A.", suficientemente autorizado para este acto, para que de conformidad con el Art. 215 del Código de Comercio se proceda la inscripción registro publicación del Acta constitutiva de la misma la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que le sirva de Estatutos Sociales. Anexo a la presente, Balance de Apertura por la cantidad de VEINTICINCO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 25.000,00), a los fines de la comprobación del pago del capital suscrito y pagado en un CIENTO POR CIENTO (100%), el cual está dividido en VEINTICINCO (25) acciones nominativas con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una. Solicito que una vez inscrita, se me expida una (1) copia certificada del asiento respectivo a los fines de la publicación de Ley. En Valera a la fecha de su firma. CARMEN ALICIA COLMENARES GUERRA V-11.896.680. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Viernes 04 de Noviembre de 2022. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA MOLINA IPSA N.: 168804, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 48 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400221003. La identificación se efectuó así CARMEN ALICIA COLMERAES GUERRA C.I. V-11896680 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A: INVERSIONES MANANTIALES LA PEDREGOSA, C.A. Número de expediente: 454-50055. CONST. Nosotros, DANILO JOSE BRICEÑO BALZA, LILIANA BRICEÑO BALZA, DILCIA COROMOTO BALZA PEÑA, MIGUEL ARCANGEL COLMENARES GONZALEZ, venezolanos, mayores de edad, solteros y el último casado, titulares de las cédulas de Identidad Nro. V- 29.825.814, V- 29.825.813, V-14.599.444, y V-9.170.643, respectivamente, domiciliados en el Municipio Valera del Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, la cual se regirá por las cláusulas

siguientes redactadas ampliamente, para que a su vez sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y leyes sobre la materia. NOMBRE Y DOMICILIO SOCIAL. PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación comercial de INVERSIONES MANANTIALES LA PEDREGOSA C.A, su domicilio principal estará establecido en La Carretera Trasandina, Centro Empresarial La pedregosa, Local Galpón N° 1, Sector Vía El Cumbe, Parroquia La Beatriz, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del exterior, siempre y cuando lo decidan así los Socios en Asamblea de Accionistas. OBJETO SOCIAL. SEGUNDA: El objeto principal de la referida Sociedad Mercantil será el procesamiento, purificación, envasado, embotellamiento, distribución al mayor y al detal de agua potable, provenientes de pozos profundos, añadiéndole o no sustancias no alcohólicas, colorantes, saborizantes, preservativos, transporte y comercialización de agua mineral, refrescos, totalmente apta para el consumo humano, pasando por todos los procesos y fases de purificación necesarios; fabricación, procesamiento, empaqueo, transporte y comercialización de hielo en todas sus presentaciones, compra, venta, importación, exportación y distribución de envases de vidrio y plástico en todas sus presentaciones para el funcionamiento de la empresa; compra y venta, importación y exportación de bebidas gaseosa y licores nacionales e importados, compra, venta, importación y exportación de motores, neveras, todo tipo de equipos para el procesamiento de agua y de hielo; prestación de servicio de transporte para la distribución del producto; sin que ello implique limitación a la amplitud de su objetivo principal. Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa y en consecuencia la compañía podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación con el mismo objeto. TERCERA: DURACIÓN. La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, y podrá ser prorrogada o liquidada, cuando así lo disponga los Socios en Asamblea de Accionistas. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. CUARTA: El capital social es de: VEINTICINCO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 25.000,00), divididos en VEINTICINCO (25) acciones nominativas con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, el cual ha sido totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por los accionistas, el capital ha sido suscrito de la siguiente manera el Socio DANILO JOSE BRICEÑO BALZA, suscribe DIEZ (10) acciones, con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (Bs.1.000,00) cada una, y pagado el cien por ciento (100%), o sea la suma de: DIEZ MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 10.000,00) lo que representa el CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social; la Socia LILIANA BRICEÑO BALZA, ha suscrito CINCO (05) acciones, con un valor nominal de CINCO MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.5.000,00) cada una, y pagado el cien por ciento (100%), lo que representa el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social; la Socia: DILCIA COROMOTO BALZA PEÑA, ha suscrito CINCO (05) acciones, con un valor nominal CINCO MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.5.000,00) cada una, y pagado el cien por ciento (100%), lo que representa VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social; el Socio MIGUEL ARCANGEL COLMENARES GONZALEZ, ha suscrito CINCO (05) acciones, con un valor nominal de CINCO MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 5.000,00) cada una, y pagado el cien por ciento (100%), lo que representa el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social: Los aportes efectuados por los accionistas están representados en el

Balance de Apertura debidamente auditado y que se acompaña a este instrumento. De conformidad con el artículo 296 del Código de Comercio, la propiedad de las acciones se prueba mediante su inscripción en el Libro de Accionistas y en el mismo se harán constar los traspasos de las acciones y de los respectivos títulos. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea y es indivisible con respecto a la sociedad, la cual sólo reconocerá un propietario por cada acción. Cada acción da a su titular el derecho de propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades, en proporción al número de acciones emitidas y de conformidad con lo dispuesto en el documento constitutivo y Estatutos sociales. En caso de venta de las acciones, los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre los terceros para su adquisición, en proporción al capital que haya suscrito. **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes y/o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. Así como también declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. **CUARTA: ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y DERECHO DE PREFERENCIA:** Los accionistas se otorgan entre ellos derechos de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta sociedad que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos el precio que arrojen los libros de contabilidad de la compañía. Al efecto quien vaya a enajenar acciones deberá comunicarlo por escrito al Presidente, quien transmitirá la notificación a los demás accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días contados desde la fecha en que el Presidente haya hecho la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir las acciones, estas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos de capital que se decreten en el futuro, en proporción al número de acciones que posean. **QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** La compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva, integrada por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, quienes durarán Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto la Asamblea de Accionistas no les nombre sustituto. **SEXTA:** El presidente y vicepresidente, tienen las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes, acciones y derechos de la Compañía, solo será necesaria la actuación y firma de alguno de sus dos integrantes para darle validez a sus actos: En tal sentido podrá: 1) Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Compañía. 2) Nombrar apoderados especiales o generales, judiciales o extrajudiciales, con las más amplias facultades y revocar los poderes y mandatos cuando lo crean conveniente. 3) Representar a la compañía en todo acto firmar por ella y obligarla con su firma, movilizar cuentas Bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas libranzas, avalar, protestar y pagar letras de cambio, pagares, cheques y toda especie de efectos Mercantiles. 4) Disponer de todos los bienes de la sociedad por lo tanto, podrá adquirir, gravar, enajenar, arrendar o, sub-arrendar bienes muebles o inmuebles, cederlos o incorporarlos como aporte a otras Sociedades Mercantiles. 5) Contratar todo tipo de préstamo,

así como también percibirlos con o sin garantía. 6) Otorgar avales o fianzas, únicamente en operaciones donde tenga interés la Compañía. 7) Abrir y contratar cartas de créditos nacionales e internacionales, y toda clase de documentos cambiarios, así como endosarlos y negociarlos. 8) Considerar y aprobar las metas específicas, las normas generales y estructura organizativa de la sociedad, todas dirigidas a la cabal realización de los objetivos aprobados por la Asamblea. 9) considerar y aprobar los presupuestos de inversión y gastos correspondientes a los programas financieros y de operaciones, autorizados por la Asamblea. 10) Resolver sobre el establecimiento de oficinas, agencias o sucursales, en Venezuela o en el exterior. 11) Fijar la fecha y modalidad para el pago o abono a cuenta de los dividendos que decreta la Asamblea de Accionistas. 12) Exigir los pagos de los aumentos de capital que acuerde la Asamblea de Accionistas, en la oportunidad y forma que estimen conveniente. En fin, atender cualquier otro acto de administración no expresamente señalado en estos Estatutos, y todo aquello cuanto fuere necesario, para la mejor gestión de los intereses de la compañía. **SEPTIMA:** La Compañía tendrá un Comisario, el cual durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y será nombrado por la Asamblea de Accionistas, pudiendo ser reelecto y tendrá a su cargo la fiscalización de la contabilidad de la compañía y ejercerá las atribuciones y funciones que señala el Código de Comercio. **OCTAVA: DE LAS ASAMBLEAS.** La Asamblea de Accionistas, legalmente constituida representa la universalidad de los accionistas, ejerce la suprema autoridad de la compañía y sus decisiones y deliberaciones, dentro de los límites de sus facultades son obligatorias para todos, aún para los que no hayan concurrido. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio económico anual y las Extraordinarias, cada vez que los accionistas que representen por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social así lo pidiesen; igualmente podrá ser convocada por el Comisario o porque los intereses de la compañía así lo requieran. Las convocatorias a las Asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. En las convocatorias se expresará el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación o decisión sobre un objeto no expresado en ella. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante mandatarios, para lo cual bastará con carta poder dirigida al Presidente. **NOVENA:** Las decisiones de la Asamblea sólo serán válidas cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. A este efecto cada accionista tendrá tanto votos como acciones posea o represente. De lo resuelto, se dejará constancia en el Libro de Actas de Asambleas llevado para tomar cuenta de las decisiones tomadas en las mismas. **DECIMA:** De las reuniones de las

Asambleas se levantará un Acta, en el cual se exprese el nombre y apellido de los accionistas que concurren, el número de acciones que representen y una sinopsis de lo decidido, firmado por todos los presentes. DÉCIMA PRIMERA: DEL EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la compañía se iniciará el día primero (1°) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo, a excepción del primer período que comenzará el día de inscripción de este documento en el Registro Mercantil correspondiente, y finalizará el día 31 de Diciembre de 2022. DEL BALANCE GENERAL, RESERVAS Y UTILIDADES. DÉCIMA SEGUNDA: El día 31 de Diciembre de cada año se liquidarán y cortarán las cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente con la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, la cual se hará sometiendo previamente el Balance a consideración del Comisario, para su ulterior examen por parte de los accionistas. Verificado como haya sido el Balance de Estado de Ganancias y Pérdidas, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán así: 1) Un Cinco por Ciento (5%) se apartará para la formación de un fondo de reserva, hasta alcanzar este monto equivalente al diez por ciento (10 %) del Capital Social, y 2) el remanente quedará a disposición de los accionistas, para ser distribuido en la forma que estos resuelvan. DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES. Para integrar la Junta Directiva han sido elegidas y por un período de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil correspondiente, a las siguientes personas: Para el cargo de Presidente el ciudadano, DANILO JOSÉ BRICENO BALZA, plenamente identificado y para el cargo de Vicepresidente: LILIANA BRICEÑO BALZA, plenamente identificada, quienes depositarán Cuatro (4) acciones en garantía de su gestión como Presidente y Vicepresidente respectivamente. DÉCIMA CUARTA: Se designa como COMISARIO a la Licenciada MILAGROS COROMOTO CEPEDA GUERRERO quien es mayor de edad, de este domicilio, venezolano y titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.405.039, Licenciada en Contaduría Pública, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el número C.P.C: 50272. DÉCIMA QUINTA: En todo lo no previsto en el presente documento, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. Nosotros, DANILO JOSÉ BRICENO BALZA Y LILIANA BRICEÑO BALZA, titulares de las cédulas de Identidad Nro. V- 29.825814 y V-29,825.813, respectivamente, ambos de nacionalidad venezolana, mayores de edad, hábiles y domiciliados en: Municipio Valera del Estado Trujillo, en nuestro carácter de socios accionistas. Por último, se autoriza a la ciudadana: CARMEN ALICIA COLMENARES GUERRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.896.680, para que cumpla con las formalidades ante el Registro Mercantil, para la inscripción, fijación y publicación, del Acta de esta compañía y cualquier otro trámite. En la Ciudad de Valera, a la fecha de su presentación. DANILO JOSE BRICEÑO BALZA V- 29.825.814 LILIANA BRICEÑO BALZA V-29.825.813 DILCIA COROMOTO BALZA PEÑA V-14.599.444 MIGUEL ARCANGEL COLMENARES G. V-9.170.643 Viernes 04 de Noviembre de 2022, (FDOS.) CARMEN ALICIA COLMENARES GUERRA C.I.: V-11896680 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.4454.2022.3.2604. Abog. EVIMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA